



## Implementación del TLC amenaza el uso sostenible de las tierras agrícolas y los derechos de los agricultores<sup>1</sup>

- Se usa implementación del TLC para facilitar la inversión privada en tierras agrícolas y de comunidades campesinas y nativas, afectando los derechos de estas comunidades.
- Decretos Legislativos N° 1064, 1089 y 1020 afectan el derecho de propiedad privada y comunal y tienden a la concentración de la tierra, favoreciendo a las industrias extractivas.

Aprovechando las facultades extraordinarias que el Congreso de la República le otorgó para la implementación del TLC con los EE.UU., el Gobierno peruano aprobó 99 decretos legislativos, de los cuales 25 tienen relación directa con el sector agrario del país. Con estos decretos se pretende dar facilidades a la inversión privada en la extracción y uso de los recursos naturales, afectando los derechos de los pueblos indígenas y campesinos, reconocidos en la Constitución y las leyes.

### Consolidación de la mediana propiedad, desarraigo de pequeños propietarios

El D.L. N° 1020 promueve la organización de los productores agrarios y la consolidación de la propiedad rural, estimulando la compra de tierras para constituir unidades productivas sostenibles (mayores de 20 ha.), sin tomar en cuenta que la mayor parte de la agricultura peruana está en manos de minifundistas y pequeños propietarios. Así, se promueve que estos últimos vendan sus tierras, pero no se propone ninguna actividad alternativa para su sustento y el de sus familias.

Este decreto favorece a los agricultores con recursos y capacidad suficientes para otorgar garantías a los bancos, lo mismo que la posibilidad de que adquieran las tierras de sus vecinos con menos opciones y recursos.

### Afecta el derecho de propiedad e impone la servidumbre

Causa gran preocupación el D.L. N° 1064 que deroga leyes que regulaban el uso de tierras agrícolas (Ley N° 26505, conocida como la Ley de Tierras, entre otras) y que ha dejado sin efecto mecanismos como la negociación entre los propietarios de predios agrícolas y las empresas extractivas para el uso de la tierra, sustituyéndolos por la imposición de una servidumbre<sup>2</sup>. La nueva norma no es clara y parece imponer la obligación legal de los propietarios de los predios agrícolas al establecimiento de la servidumbre en favor de explotaciones mineras, petrolíferas u otras.

Este decreto legislativo ha modificado también la legislación de comunidades campesinas y de comunidades nativas, creando serias dudas respecto de la vigencia de estas leyes dictadas en años anteriores para la protección de estas organizaciones.

#### El D.L. N° 1064

- Impone servidumbre en favor de la explotación minera, de petrolero, de gas, etc.
- Afecta el derecho de propiedad de titulares de terreno.

<sup>1</sup> Laureano del Castillo, Investigador del Centro Peruano de Estudios Sociales – CEPES.

<sup>2</sup> La servidumbre es un derecho real que permite establecer limitaciones sobre un predio en beneficio de otro, y permite al segundo practicar ciertos actos de uso del predio sirviente. Puede ser legal o contractual.

Asimismo, se le ha otorgado al Ministerio de Agricultura la capacidad de variar la calificación de las tierras agrícolas, sin mayores requisitos, lo que puede afectar tierras comunales y sobre todo tierras forestales en la Amazonía, afectando así estos recursos.

## Concentración de la tierra y formalización de derechos para los inversionistas

Por su parte el D.L. N° 1089 otorga al Organismo de Formalización de Propiedad Informal - COFOPRI, una entidad originalmente creada para la formalización de la propiedad informal en el ámbito urbano, la responsabilidad exclusiva sobre la formalización de los derechos sobre predios agrícolas durante cuatro años. Esta norma desconoce las facultades de los Gobiernos Regionales en esta materia y lo que es más serio, permite a COFOPRI rectificar inscripciones de propiedad en los Registros Públicos. Con ello, se podría reducir las áreas reconocidas en favor de las comunidades campesinas y nativas y de las pequeñas propiedades, considerando que muchas de ellas no poseen aún título, sin mayores posibilidades de oposición ante esta entidad con poderes tan amplios.

La orientación extractiva de los recursos naturales que viene promoviendo el Gobierno se ha expresado también en distintos Proyectos de Ley presentados y que están en trámite en el Congreso. Uno de ellos fomenta la explotación de extensas áreas boscosas, supuestamente deforestadas, más conocido como “Ley de la Selva” (Proyecto de Ley N° 840-2006-PE de Promoción de la Inversión Privada en Reforestación y Agroforestería), que ha recibido numerosas objeciones. Otro es el Proyecto de Ley N° 2133, Ley para el Otorgamiento y Aprovechamiento de Restingas o Tierras Inundables que busca la adjudicación de restringas (tierras inundables en la Amazonía) a empresas privadas para el monocultivo en extensas áreas, sobre todo para la producción de biocombustibles, sin atender la fragilidad de estas tierras y ni considerar la existencia aún de bosques primarios en las áreas que se pretenden adjudicar.

La promoción de la inversión privada en esas condiciones puede afectar severamente la sostenibilidad de frágiles ecosistemas y por tanto privar al país de estos recursos en el futuro.

## Se usa implementación del TLC para afectar derechos de población rural

La reglamentación pendiente de los decretos legislativos genera mayor incertidumbre entre las poblaciones rurales y comunidades indígenas, debido a la orientación de las últimas medidas. Ante ello, se requiere que el Congreso, frente al exceso en que habría incurrido el Gobierno, proceda a revisar los decretos legislativos cuestionados, derogando el D.L. N° 1064, ya que resultan lesivos a la Constitución, pero también a los productores agrarios y a la población rural sumida en situación de pobreza y extrema pobreza. Y deben revisarse y modificarse los Decretos Legislativos N° 1020 y N° 1089.

<sup>3</sup> Datos COFOPRI a enero de 2008.

### EL DATO:

- Comunidades campesinas reconocidas: 6066
- Comunidades campesinas tituladas: 5053
- Comunidades campesinas que faltan ser tituladas: 1013 (de ellas más del 50% se ubican en Puno, Ayacucho y Cusco)<sup>3</sup>

Mayor información:

**Centro Peruano de Estudios Sociales – CEPES**  
Avenida Salaverry N° 818, Jesús María. Lima – Perú  
Teléfono: (511) 433-6610 / Fax: (511) 433-1744  
cepes@cepes.org.pe  
www.cepes.org.pe

**Red Peruana por una Globalización con Equidad – RedGE**

Centro Peruano de Estudios Sociales - CEPES, la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO, Acción Solidaria por el Desarrollo - CooperAcción , Grupo Propuesta Ciudadana, Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, Acción Internacional para la Salud - AIS, Asociación Pro Derechos Humanos - APRODEH, Centro de Asesoría Laboral del Perú - CEDAL

Con la colaboración de: Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR